

# CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 228

Fecha: 07 de noviembre de 2014

## Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don José Aylwin Oyarzún (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)

Doña Carolina Carrera Ferrer

Doña Consuelo Contreras Largo

Don Sebastián Donoso Rodríguez

Doña Lorena Fries Monleón

Don Carlos Frontaura Rivera

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Sergio Micco Aguayo

Don Manuel Núñez Poblete

## TABLA

### 1. Aprobación de acta 227. 2. Discusión Capítulos IA 2014. Varios

#### 1. Aprobación de acta 227.

Se aprueba el acta 227

#### 2. Discusión Capítulos IA 2014.

La directora solicita la presencia de la jefa de la Unidad de Estudios Silvana Lauzán para analizar del Capítulo "Derechos económicos, sociales y culturales", específicamente los dos apartados que quedaron pendientes:

- i) Derecho a educación y libertad de enseñanza en la reforma educacional.
- ii) Maternidad voluntaria;

Respecto al apartado de maternidad voluntaria, se analizan cada una de los aportes realizados y la directora informa que se enviará un texto con las modificaciones realizadas para luego proceder a su aprobación o rechazo.

Con relación al apartado "Derecho a educación y libertad de enseñanza en la reforma educacional", se procede a su análisis. La directora indica que se incorporaron las observaciones hechas y solicita su aprobación.



1

El documento se aprueba con los votos en contra de los consejeros Miguel Luis Amunátegui, Sebastián Donoso y Carlos Frontaura.

El consejero Miguel Luis Amunátegui estima que, no obstante lo que se ha expuesto en este informe, el proyecto de ley en análisis, se ha concentrado, con grave imprudencia, sólo en el tema del lucro, la selección y la gratuidad, con demasiadas incógnitas que no se aclaran y que hacen pensar en la improvisación y lo que es peor, sin atender a la calidad de la enseñanza que debería ser el elemento más profundo y necesario de la reforma. Sólo pensar en estructurar una carrera docente adecuada para un proyecto de esta naturaleza y en el tiempo que debería tomar su implementación, exigiría menos precipitación y más análisis compartido.

La forma improvisada y precipitada que se ha puesto en evidencia con el trámite insólito llevado a cabo en la Cámara de Diputados, revela que se ha evitado un debate profundo e informado sobre lo más importante y que se pretende prescindir del necesario y amplio consenso que razonablemente debe exigir una Política de Estado destinada a generar efectos reales y profundos en varios millones de personas y en varios miles de establecimientos educacionales.

Ello es también signo de que no se ha reflexionado suficientemente en el debido respeto a la garantía Constitucional de los derechos de libertad de enseñanza, a la educación y al derecho prioritario de los padres de educar a sus hijos, los que se pondrán claramente en juego con el texto del proyecto y peor aun con la cantidad de normas de mero carácter reglamentario que le seguirán, las llevarían inevitablemente a una profusa intervención burocrática y a una perniciosa judicialización de la educación, de grave riesgo para la regularidad del funcionamiento de los establecimientos de enseñanza con violación de las garantías más que centenarias de libertad en educación.

El consejero Sebastián Donoso manifiesta que no aprueba el documento pese a que a que la última versión entregada para la revisión y aprobación del Consejo está más equilibrada y representa de mejor manera sus observaciones al mismo, por lo que agradece el esfuerzo hecho. Fundamentando su voto indica, en primer lugar, que el documento a su juicio contiene una débil justificación acerca de por qué las herramientas de política pública que el proyecto suprime (posibilidad de lucro, financiamiento compartido y selección) vulneran estándares de derechos humanos. Agrega que su opinión es que la reforma educacional y los pilares en los que se sustenta (eliminación del lucro, del financiamiento compartido y de la selección) van a producir una grave afectación del derecho a la educación y de las libertades -libertad de los padres de escoger para sus hijos escuelas distintas a las públicas y libertad de los particulares de establecer y dirigir instituciones de enseñanza- consagradas en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Señala además que tales libertades están estrechamente ligadas con el derecho a la educación a que se refiere el número 1 del artículo 13 del PIDESC, por lo que una afectación de las mismas se traducirá



necesariamente en una consecuente afectación de dicho derecho. En este sentido, agrega, el sistema educacional chileno permite el lucro y establece la posibilidad de financiamiento compartido y selección como herramientas que permiten hacer realidad las libertades consagradas en los números 3 y 4 del artículo 13 del PIDESC. De hecho, el propio documento reconoce que ni el lucro ni el financiamiento compartido son contrarios *per se* a estándares de derechos humanos. En el caso de la selección, en la medida que no sea arbitraria y que el sistema educacional cumpla con los estándares de gratuidad y universalidad, tampoco vulnera necesariamente estándares de derechos humanos. Dicho lo anterior, es claro que una eventual aprobación de la reforma educacional afectará gravemente las libertades ya mencionadas al restringir la posibilidad que particulares establezcan instituciones de enseñanza acordes con sus prioridades, posibilidad que hoy se edifica precisamente sobre las herramientas que la citada reforma pretende eliminar. En todo caso, aclara que no hay duda en cuanto a que el sistema actual requiere ajustes que lo hagan plenamente conforme con estándares de derechos humanos, ejemplo de lo cual es que la Subvención Escolar Preferencial esté disponible para ser utilizada en todos los establecimientos particulares subvencionados y no sólo en los que hoy han firmado el respectivo convenio, lo que equipararía a quienes hoy no pueden realizar copago con quienes sí están en condiciones de hacerlo. Sin embargo, eso es totalmente distinto de sostener que la solución al problema es eliminar el financiamiento compartido. Por último, agrega que todo lo anterior es sin perjuicio de recalcar que el proyecto no se hace cargo de las principales falencias del sistema educacional chileno –desfinanciamiento crónico y rigideces del estatuto docente- sobre lo que hay consenso entre los especialistas.

El consejero Carlos Frontaura fundamenta su voto señalando que desde un inicio señaló que el enfoque del documento no representaba sus opiniones en materia de derecho a la educación y libertad de enseñanza y que en atención a ello no realizó observaciones porque desde un inicio ha planteado su voto en contra. Con relación al documento hay tres aseveraciones que no comparte: dos de ellas son el punto de partida del análisis posterior del capítulo y, a su juicio, su conceptualización es contraria a las normas internacionales de derechos humanos en materia de educación; la tercera, por su parte, tiene que ver con el insuficiente desarrollo y rechazo de la que considera la más grave, desde la perspectiva de los derechos, de las normas del proyecto de ley actualmente en tramitación, a saber, la que establece la prohibición para el financiamiento estatal de nuevos proyectos educativos en sectores donde la demanda se considera cubierta. Respecto de las dos primeras aseveraciones estima que, en primer lugar, afirmar que el cobro afectaría la posibilidad de elegir, porque se supedita a la posibilidad de pago de las familias, traería como resultado concluir que el cobro es un modo de segregar y sí eso fuese efectivo, se debería señalar que el cobro de los colegios particulares es atentatorio a los derechos humanos, lo que él no solo no comparte, sino que estima contrario a lo estipulado en los tratados, que defienden también como parte de un todo coherente en esta materia, la libertad de enseñanza; en segundo lugar, aseverar que por el hecho de existir cobro se estaría violando el



principio de gratuidad no es efectivo, porque lo que exige el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es que exista provisión de educación gratuita por parte del Estado, lo que en Chile sucede y, por tanto, se cumple plenamente. La conveniencia o no de que haya copago en los establecimientos de propiedad o gestión privada que reciben subvención estatal, le parece, un tema de política pública y no un asunto de derecho a la educación o libertad de enseñanza, en la medida en que exista la provisión de educación gratuita por parte del Estado, que es lo que hay en Chile hoy. Convertir este asunto, por tanto, en un tema de derechos humanos no solo le parece inconveniente, sino erróneo conforme al tratado. Por último, que la reforma educacional traiga una prohibición a los privados de abrir establecimientos que pretendan tener financiamiento estatal cuando exista una demanda que se considera cubierta a pesar de que cumpla con los requisitos de forma y fondo, es claramente una violación del Pacto en lo que se refiere a derecho a la educación y la libertad de enseñanza; esto debiera ser puesto de relieve en el documento, con más fuerza y énfasis, a su juicio.

El consejero Manuel Nuñez señala que aprueba el documento pero deja expresa constancia que el copago no es un atentado al derecho a la educación sino que el efecto del copago y otros elementos más traen como resultado la segregación. La provisión mixta no es atentatoria al derecho a la educación ni a la libertad de enseñanza.

La consejera Carola Carrera aprueba el documento, aun cuando considera que la versión inicial le parecía más contundente desde un enfoque de derechos humanos pero que concurre a su aprobación porque considera que lo que no puede suceder es que el Informe Anual no se pronuncie sobre el tema.

Agrega que está consciente que al interior del Consejo hay diferencias ideológicas políticas, religiosas y en general de todo tipo, pero que el llamado es hacer un esfuerzo, como se hacía en el anterior Consejo en el que también existían este tipo de discrepancias, para conseguir la unanimidad y considera que este esfuerzo no se está haciendo. Cree que se debe tender a construir un consenso conflictual para que el Informe sea una herramienta útil para la promoción y protección de los derechos humanos. No cree en las dictaduras de las mayorías pero tampoco está dispuesta a aceptar las dictaduras de las minorías, y que en el caso del Informe Anual, que requiere quorum altos, la tendencia que se está imponiendo es que las minorías impongan un veto.

La directora señala que si bien está consciente de la buena fe con la que todos y todas han concurrido a la elaboración, discusión y aprobación o rechazo de los capítulos del Informe Anual, advierte que hay que tener cuidado con consolidar prácticas nocivas y que pueden afectar la armonía, que más allá de los votos, se tiene en el Consejo. En particular se refiere a la situación que se puede producir cuando se hacen todos los esfuerzos para llegar a una redacción que satisfaga a todos/as, en particular a quienes constituyen para el tema en cuestión una minoría pero que cuando se vota, se rechace igual, quedando los que votan en contra

conformes con el voto en conciencia y aquellos que votan a favor, no conformes con la redacción final pero aprobando para que exista opinión. Tiene temor que esto se convierta en una práctica, que personalmente no comparte y hace una advertencia respecto al esfuerzo de buena fe que hace el equipo redactor para que las opiniones sean consideradas.

La consejera Consuelo Contreras concurre a la aprobación del apartado respectivo pero señala que la redacción inicial satisfacía de mejor manera el principio de no discriminación.

La directora informa que el apartado "Acceso a información y archivos secretos" e "Introducción" correspondiente al Capítulo "Violaciones sistemáticas a los derechos humanos 1973-1990" y la Introducción se enviarán con retraso y que la incorporación de las observaciones se pueden entregar el día sábado 15 de noviembre y no en la fecha inicialmente propuesta. Asimismo, indica que las Recomendaciones se trabajaran en la sesión del día 17 de noviembre de 2014 y que en dicho día se procederá a la aprobación general del Informe Anual 2014 sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

### **3. Varios**

#### **a. Parlamento.**

La directora informa que el día lunes 10 de noviembre de 2014, el INDH ha sido invitado para exponer su opinión sobre el Proyecto de Ley que crea la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia (Boletín 8207-07). Indica que hay dos informes sobre el punto y que se expondrá de acuerdo a lo que se señala en dichos documentos.

Pone en conocimiento del Consejo que el INDH, también, ha sido invitado a exponer sobre el Proyecto de Ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad y modifica los Código Penal y Procesal Penal (Boletín N° 9.692-07) y que se está elaborando la respectiva propuesta de informe para someter a la aprobación del Consejo, tomando como base los pronunciamientos ya realizados por el INDH. Para tal efecto, se solicitó a la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento del Senado que se envíe una nueva invitación porque la fecha propuesta no permite la discusión y aprobación al interior del Consejo del INDH.

#### **b. Carabineros de Chile.**

El consejero Roberto Garretón solicita que se oficie Carabineros de Chile para tener información y evaluar la posible interposición de acciones legales, dentro del mandato del INDH, respecto de hechos ocurridas en Maitencillo, donde un grupo de manifestantes fue reprimido por Carabineros, de acuerdo a las imágenes que aparecieron en un noticiero de un medio de televisión nacional.



**c. Niños en la Araucanía.**

El consejero José Aylwin informa que el trato discriminatorio hacia integrantes del pueblo mapuche con relación a personas que no pertenecen a dicha etnia nuevamente vuelve a repetirse en la Araucanía. Indica que mientras niños mapuches son llevados esposados ante un Tribunal y permanecen detenidos por un periodo de tiempo, lo que motivó la condena del Sr. Intendente de la Araucanía; jóvenes no mapuches, que colocaron una bomba de ruido en Temuco, no son puestos a disposición del tribunal y son entregados a los padres. Considera que este tratamiento contribuye a un clima de conflictividad que debe cesar y solicita que se oficie al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

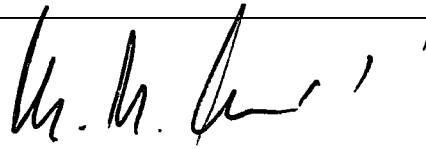
La directora informa que respecto al caso de los niños esposados, el INDH está solicitando la información respectiva.

**d. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

El consejero Carlos Frontaura informa que la CIDH acaba de emitir un comunicado donde condena la sentencia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, de fecha 4 de noviembre de 2014, donde se declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En dicho comunicado, la Comisión condena la sentencia señalando que "la declaración del Tribunal Constitucional es incompatible con los principios de buena fe y estoppel. En virtud del principio del estoppel, un Estado que ha adoptado una determinada posición, la cual produce efectos jurídicos, no puede asumir luego otra conducta que sea contradictoria con la primera y que cambie el estado de las cosas en base al cual se guió la otra parte".

**Resumen de acuerdos adoptados**

- Se aprueba el acta 227.
- Se aprueba el apartado "Derecho a educación y libertad de enseñanza en la reforma educacional" correspondiente al capítulo "Derechos económicos, sociales y culturales", con los votos en contra del consejero Miguel Luis Amunátegui, Sebastián Donoso y Carlos Frontaura.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
--	--

Don José Aylwin Oyarzun	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	

Don Manuel Núñez Poblete



**Redacta la presente acta por la abogada Paula Salvo Del Canto**